



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El acuerdo plenario 02-2005 /CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

BONILLA TERRY, JOHANNA MERCEDES

ASESORES:

Mg. Álvarez Horna, José David

Mg. Sosa Aparicio, Luis Alberto

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) JOHANNA MERCEDES BONILLA TERRY
 cuyo título es: El Acuerdo Alvarado 02-2005/CJ-116 como
instrumento vinculante y su influencia en las
sentencias del delito de violación sexual de menor
en Arequipa-2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número)
DIECISEIS (letras).

Huánuco (o Filial) 12 de 12 del 2018

[Handwritten Signature]

.....
 PRESIDENTE

[Handwritten Signature]

.....
 SECRETARIO

[Handwritten Signature]

.....
 VOCAL



Elaboro

Dirección de
 Investigación

Revisó



Responsable del SSC



Aprobó

Vicerrectorado
 de Investigación

Dedicatoria:

A la memoria de Zenaida y Francisco, por compartir conmigo su cariño e inmensa bondad, y por ser ejemplos de esfuerzo y constancia.

Agradecimientos:

Gracias a Dios por bendecirme cada día, al darme constancia y fuerzas para seguir adelante.

A toda mi familia, por su apoyo, cariño y comprensión, por ser incondicionales a lo largo de mi vida.

A mi asesor temático y los metodólogos, los Doctores José David Álvarez Horna, Karol Moore Torres y Luis Alberto Sosa Aparicio, por la orientación y apoyo en mi investigación; quienes me han brindado el conocimiento necesario, confianza y seguridad en el desarrollo de esta tesis.

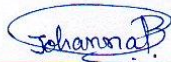
Declaratoria de Autenticidad

Yo, **JOHANNA MERCEDES BONILLA TERRY**. Identificada con documento nacional de identidad 41466091, con el propósito de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular del curso desarrollo de tesis. Declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaña es veraz y auténtica.

Asimismo declaro bajo juramento que la información presentada en la presente tesis es auténtica y veraz.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo que me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Huaraz, 30 de Noviembre del 2018



JOHANNA MERCEDES BONILLA TERRY
DNI. 41466091

Presentación

La presente investigación, tiene por nombre EL ACUERDO PLENARIO 02-2005/CJ-116 COMO INSTRUMENTO VINCULANTE Y SU INFLUENCIAS EN LAS SENTENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES EN ANCASH- 2017, es presentada en cumplimiento al Reglamento de titulación de la Universidad César Vallejo, para Obtener el título Profesional de Abogado.

La tesis ha sido elaborada con mucho esfuerzo y responsabilidad para llegar a determinar la problemática desarrollada, al gran apoyo de los asesores docentes de la universidad, conformado por abogados, metodólogos y administrativos, quienes me brindaron el conocimiento necesario, su tiempo y las pautas para desarrollar de la mejor manera esta investigación. Señalando así la importancia de este estudio el cual demuestra gran interés en demostrar la aplicación e influencia del acuerdo plenario 02-2005 en la las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash.

LA AUTORA

ÍNDICE

Acta de Aprobación de Tesis.....	iii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iiv
Declaración de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	12
1.2. Trabajos previos.....	13
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	17
1.4. Formulación del Problema.....	22
1.5. Justificación del estudio.....	22
1.6. Hipótesis.....	23
1.7. Objetivos.....	23
II. MÉTODO.....	25
2.1. Diseño de Investigación.....	25
2.2. Variables, Operacionalización.....	26
2.3. Población y Muestra.....	28
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	28
2.5. Métodos de análisis de datos.....	29
2.6. Aspectos éticos.....	29
III. RESULTADOS.....	30
IV. DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES.....	40
V. RECOMENDACIONES.....	41
VII. REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	47

Anexo N° 01: Cuestionario.....	47
Anexo N° 02: Ficha de recolección de datos	49
Anexo N° 03: Tablas de la ficha de recolección de datos.	50
Anexo N° 05: Instrumentos de validación del cuestionario.	52
Anexo N° 06: Instrumentos de validación de la ficha de recolección de datos... ..	75
Anexo N° 07: Artículo Científico.....	93

Resumen

La presente tesis se realizó en el transcurso del año 2018 en la ciudad de Huaraz. El objetivo general es determinar la relación del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. Su población, los jueces penales del Poder Judicial y a las sentencias que emiten, se utilizó el total de la población por ser reducida, el tipo de estudio es descriptivo causal, el diseño de investigación es no experimental, el cuestionario y a la ficha de recolección de datos fueron los instrumentos usados, fueron validados por 3 (tres) expertos. Su confiabilidad es de 0.90. El 96.6%, sentencias revelan que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es constante en las sentencias, se afirma que la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores es tomado en cuenta por los jueces.

Palabras Claves:

Acuerdo plenario - sentencias - declaración de la víctima - delito.

Abstract

This thesis was carried out during the year 2018 in the city of Huaraz. The general objective is to determine the relationship of the Plenary Agreement 02-2005 / CJ-116 as a binding instrument in the sentences of the crime of sexual violation of minors in Ancash-2017. Its population, the criminal judges of the Judiciary and the sentences they issue, the total population was used because it was reduced, the type of study is causal descriptive, the research design is non-experimental, the questionnaire and the collection form data were the instruments used, these were validated by 3 (three) experts. Its reliability is 0.90. The 96.6%, sentences reveal that the use of the plenary agreement 02-2005 is constant in the sentences, it is affirmed that the declaration of the victim in the crime of sexual violation of minors is taken into account by the judges.

Keywords:

Plenary agreement - sentences - declaration of the victim - crime.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Actualmente en el proceso penal, se analiza la declaración de la víctima, como indican Panta y Somocurcio (s.f.) consideran que “es único medio de prueba, cuando esta es el único testigo, considerado muy importante para comprobar la existencia del delito”. (párr.1)

En los delitos, que se afecta la libertad sexual cuya modalidad es la de violación sexual de menores de edad, donde el valor probatorio representa un verdadero problema, ya que los magistrados tienen dificultad para determinar si el testimonio será tomado como prueba válida, causando en las diferentes salas, problemas a la hora de emitir una sentencia. Como menciona Vizcarra (2016), “para evitar dichos problemas, se reúnen las Salas de la Corte Suprema de Justicia para unificar criterios de interpretación sobre temas concretos, controvertidos o no uniformes como la declaración de la víctima de violación sexual, apreciado por los jueces para su cumplimiento de manera obligatoria, es así como se crea el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como un conjunto de pautas que orientan al juez”. (p. 341)

La finalidad del acuerdo plenario 02-2005 es buscar el razonamiento y la argumentación adecuada en las sentencias, que se puede encontrar a través de la evaluación de la declaración de la víctima y de esta forma evitar sentencias contradictorias, ya que la interpretación que realizan los jueces no puede ser inflexible (Aguedo, 2014, p. 140).

Entonces es de resaltar que el acuerdo plenario 02-2005, está referido a la valoración de las declaración de la víctima, usado en los casos, en los delitos de violación sexual con esto se trata de buscar el mayor grado de convicción del juez a la hora de emitir una sentencia condenatoria, pero para esto, el

testimonio debe de cumplir con un conjunto de reglas o requisitos para ser considerado. En estos casos los jueces deben de usar su experiencia, la lógica y la crítica, puesto que dicha prueba no puede ser evaluada de forma irracional o ilógica, no va sola sino acompañada de elementos que demuestren que todo lo dicho debe de ser confiable.

En nuestro país, los casos de violación sexual van representando altas tasas sobre todo aquellos casos donde la víctima son los menores de edad, esto causa inseguridad a la población y las personas al ver que los agresores salen libres después de un proceso, simplemente dejan de creer en las leyes y en los magistrados ya que consideran que las sentencias no son justas. Causando rechazo e inseguridad al momento de querer denunciar algún caso pues cree que no se le hará justicia. La Ciudad de Huaraz, no es la excepción existen muchos casos de violación sexual de menores.

Ante todo lo dicho creo que es importante analizar las sentencias que emiten los magistrados pues es importante saber el conocimiento que tienen para este tipo de casos, identificar si utilizan el acuerdo plenario 02-2005, puesto que a pesar que son de obligatorio cumplimiento, muchas veces no son tomados en cuenta, así como conocer sus razones, reglas para resolver sobre estos casos concretos.

1.2. Trabajos previos

A fin de complementar el presente trabajo se encontraron investigaciones en el plano internacional, entre las que se tiene:

Quiñonez, Cuellar, y López (2015) en su tesis “Validez Judicial del Testimonio del Niño, Niña o Adolescente Víctima del Delito Sexual”. Los autores realizaron una investigación de tipo crítica reconstructiva. Se utilizó como población a investigadores de la policía judicial. La técnica que emplearon para la recolección de datos, fue la entrevista. Resultados: En síntesis, el documento en cuestión les señala a los servidores públicos y

contratistas vinculados a las Defensorías de Familia que atienden violencia sexual que “no tienen competencia” para realizar entrevista forense a los NNA víctimas de violencia sexual en virtud de lo establecido por la nueva ley. Aunque claro está, reconoce el documento y reitera el deber del defensor de familia frente a la revisión del cuestionario de preguntas que debe remitir el fiscal a efecto de objetar las que sean contrarias al interés superior del NNA. Conclusión: Se concluye que el funcionario judicial no puede absolver con un fallo a un acusado cuando su sentencia va en contra de la evidencia probatoria ni puede tampoco separarse de esta y mucho menos puede resolver el caso a su arbitrio aplicando criterios legales exegéticos que desconozcan las garantías fundamentales que deben tenerse en cuenta cuando las víctimas de delitos sexuales son los menores de edad.

Carrasco (2016) en su tesis “El Testimonio Anticipado y el Debido Proceso en los Juicios Penales de Violación Sexual”. La autora realizó una investigación de tipo Método de Muestreo No Probabilístico. Se utilizó como muestra de 161 Profesionales del Derecho. La técnica que se empleó para la recolección de datos, fue la encuesta a través de un cuestionario. Resultados: En relación a la toma del testimonio anticipado o urgente y a los delitos sobre los cuales se aplica el mismo; el 90% manifiestan que si conocen, mientras que el 10 % manifiestan desconocer. Con esta demostración gráfica evidenciamos que la mayoría de Profesionales del Derecho tienen conocimiento de en qué tipo de delitos se realiza la toma del testimonio anticipado, tipificado en el Art. 502 del COIP. Conclusión: El testimonio anticipado o urgente, permite que la víctima no sea re victimizada en la obtención de la prueba por parte de la Fiscalía y la defensa del presunto responsable.

Fernandez (2014) en su tesis "La Victimización en la Declaración de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en la Fase de Investigación del Proceso Penal". La autora realizó una investigación de tipo Histórico jurídica, descriptiva, propositivo. Se utilizó una muestra de 30 personas en total, entre profesionales en derecho en todos sus ámbitos, psicólogos, trabajadores sociales. La técnica que empleó para la recolección

de datos, fue cuestionario compuesto de preguntas abiertas y cerradas. Resultados: evitar que los menores que son víctimas, tengan que confrontarse con su agresor por lo que su declaración en cámara Gesell es importante, algunos jueces prefieren escuchar el testimonio de la víctima en el juicio sin percatarse que se está afectando emocionalmente al menor. Conclusión: se viene desarrollando procedimientos como la asistencia psicológica y se aplican recursos para evitar la victimización en su declaración de los niños a causa del proceso penal.

Dimate, Ospina y Rivera (2013) en su tesis “El Valor Probatorio del Testimonio del Menor de 14 años Víctima de Delitos Sexuales en Colombia desde La Ley 1098 de 2006” Las autoras realizaron una investigación de tipo Descriptivo –Cualitativo. La técnica que emplearon fue de recolección de información se acudió a análisis de documentos como: Códigos, doctrina, leyes, decretos y Jurisprudencia. Conclusión: Existen múltiples casos en que la única prueba obrante en el proceso para armar una teoría del caso es el testimonio del menor, sin embargo el mismo está soportado además en el dictamen pericial de psicólogo de Medicina Legal que se encarga de aplicar una entrevista que, en términos científicos, permite conocer la veracidad de sus dichos o por lo menos aproximarse a la verdad de lo sucedido.

En el plano nacional recolectó lo siguiente:

Tapia (2005) en su tesis “Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad”, la autora realizó una investigación de tipo análisis y síntesis y el descriptivo–explicativo. Se utilizó una muestra de 34 sentencias, de la Primera y Segunda Salas Penales de la Corte Superior de Lima, correspondientes a los años 2001 y 2002. Las técnicas que emplearon de recolección de información fueron la recopilación documental, análisis documental y análisis estadístico. Resultados: Del total de sentencias analizadas (34), el 82% (28) son condenatorias y el 18 % (06) absolutorias. Conclusión: Cuando existen pruebas suficientes de culpabilidad demostradas mediante pericias médico

legales y la confesión del inculpado sobre los hechos, la sentencia será siempre condenatoria.

Lingán (2015) en su tesis “Factores Jurídicos que Influyen en la Victimización Secundaria en Menores de Edad Agraviados por Violación Sexual en la Aplicación del Código Procesal Penal Peruano 2004 en el Distrito Judicial de Cajamarca 2011-2014”, el autor realizó una investigación de tipo descriptivo, explicativo, propositivo, transaccional, no experimental. Se utilizó una muestra de 40 fiscales penales y 20 carpetas fiscales de delitos de violación sexual de menores. La técnica que empleó para la recolección de datos un cuestionario estructurado y una ficha de registro de datos. Resultados: el 80% de fiscales no presentaron la declaración única como prueba anticipada, para que se considere como tal debe realizarse con presencia del Juez de Investigación Preparatoria, por considerar que recién puede actuarse tal tipo de prueba una vez formalizada la investigación preparatoria, mas no durante las diligencias preliminares, y el 20% de los fiscales si presentaron tal declaración ante el juez de juzgamiento. Conclusión: En los casos revisados se encontró que las víctimas de abuso sexual menores de edad han sido objeto de victimización secundaria debido a repetidas declaraciones de las víctimas, desprotección de la identidad, confrontación con el agresor y atención deshumanizada.

Bocanegra y Guzmán (2016) en su tesis “La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de la Libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica”, las autoras realizaron una investigación de tipo sistemático jurídico, Inductivo-Deductivo, hermenéutico. Se utilizó una muestra de 10% de sentencias seleccionadas al azar. La técnica que empleó para la recolección de datos fue la recopilación y análisis documental de los informes periciales y sentencias judiciales. Resultados: Al realizar la correcta corroboración periférica a través de la declaración de: el perito psicólogo, los testigos, el médico legista y lo que narra la menor agraviada con lo que se sindicó al acusado haber abusado sexualmente de su persona; se recaba información

suficiente, para que con estos medios prueba, se pueda identificar e incriminar directamente al imputado. Conclusión: En las sentencias analizadas, se ha podido advertir que los jueces si han realizado el respectivo análisis de los medios probatorios, fundamentando sus decisiones mediante la valoración de los medios de prueba, logrando así seguridad jurídica.

Por último en el plano local se tiene:

Chávez (2014) en su tesis “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia, Sobre Violación Sexual de Menor de Edad, en el Expediente Judicial N° 277-95JP del Distrito Judicial de Huánuco-Provincia de Leoncio Prado. Chimbote 2014”, el autor realizó una investigación de tipo cuantitativa-cualitativa (Mixta), exploratoria-descriptiva, no experimental, transversal, retrospectiva. La técnica que empleó para la recolección de datos fue la observación y el análisis de contenido. Resultados: la sentencia de primera instancia, está dividida en tres partes, cada una de ellas deben de estar bien fundamentadas; debiendo permanecer los resultados obtenidos, así los resultados deben de ser reales y concretos de la propia sentencia de segunda instancia en estudio. Conclusión: Sobre la calidad de la sentencia de primera instancia, Se concluyó que: fue de rango alta; en base a su calidad y fundamentación.

1.3. Teorías relacionadas al tema

El Proceso Penal, el Nuevo Código Procesal Penal, ha estructurado el proceso penal en tres etapas:

La investigación preparatoria, Se encuentra dividida en dos fases: diligencias preliminares y la de investigación preparatoria; todas sus actuaciones son dirigidas por el fiscal, pues debe buscar cómo se dieron los hechos que investiga, para que pueda acusar (San Martín, 2015, p.56).

La fase o etapa de investigación preliminar, tiene un plazo de 60 días el cual puede ampliarse; esta fase se encuentra marcada por el trabajo coordinado

de la policía y del fiscal, que cumplen un papel muy importante ya que después de recibir la denuncia, sea escrita o verbal, la policía informa del hecho a la fiscalía de turno; el fiscal, quien conduce y orienta la investigación del delito, ordena a la policía, que se hagan las diligencias del caso para poder reunir los elementos de convicción suficiente para poder formalizar la acusación o sobreseerlo (Cubas, 2015, p. 48).

En esta etapa se reúnen las declaraciones y las evidencias, en el lugar de los hechos durante las primeras diligencias que permitan esclarecer la verdad. Todo esto vigilado por un juez de investigación preparatoria, llamado también garantista. Esta fase finaliza con la formalización de la investigación preparatoria (San Martín, 2015, p. 86).

La investigación preparatoria propiamente dicha, se inicia cuando se formaliza la investigación, existiendo un plazo de 120 días, pudiéndose prorrogar hasta 60 días más, el fiscal debe determinar si se acusa o se sobresee el caso, pero comunicar dicha decisión al Juez de investigación preparatoria (Sánchez, 2009, p. 43).

La Etapa Intermedia, en esta fase se puede formular la acusación y si ese no fuere el caso se sobreseerá, dándose un plazo de 15 días, ya que es en esta etapa, que se trata de evitar que lleguen a juicio aquellos casos que no se encontró las suficientes pruebas siendo estos inútiles y pérdida tiempo, pudiendo abocarse a otros casos de verdadera relevancia (Sánchez, 2009, p.55).

Si se determina que se sobresee, terminado el plazo, el fiscal presentará el requerimiento de sobreseimiento más la carpeta fiscal al juez, quien aceptará siempre y cuando no se haya encontrado suficientes pruebas, sea un caso atípico, no se encuentre al culpable, o el delito no se realizó (San Martín, 2015, p. 92).

Se dicta la acusación cuando el fiscal entrega al juez, la acusación por escrito debidamente motivada con todos las prueba encontradas, avisando este último a todas las personas involucradas al proceso(Cubas, 2015, p. 60).

La Etapa de Juzgamiento, está conformada por el juicio y la sentencia, siendo lo más importante el debate de las partes a fin probar ante el juez la culpa o inocencia del procesado (San Martín, 2015, p. 180).

En el juicio oral habrá tres jueces colegiados y es el juez presidente quien dirige el juicio; deben de asistir todas las partes, en especial el acusado. Se debe de permitir la libertad de armas entre las partes ya que cada una tratará de probar su teoría del caso (Cubas, 2015, p. 81).

Se recurrirá a la terminación anticipada si el acusado acepta y se declara culpable, caso contrario, seguirá el juicio; posteriormente se da el interrogatorio donde las partes pueden objetar si las preguntas les parecen pertinentes o sugestivas, ya que muchas veces se trata de confundir y causar algún tipo de error. Estos interrogatorios son para que el juez forme sus propias ideas; donde los sujetos a interrogar son: el acusado, los testigos y el perito, este puede leer el informe pericial (De la Cruz, 2010, p. 101).

Se puede presentar la prueba material que está constituido por objetos encontrados en la escena del hecho, así como la lectura de las pruebas que se crean pertinentes como son: la prueba anticipada, la denuncia, informes, declaraciones, etc.(San Martín, 2015, p. 105).

Luego de los alegatos finales dados por las partes; donde trataran de convencer al juez sobre su postura, los jueces someterán a debate la deliberación, teniendo que estar todos de acuerdo en los casos de cadena perpetua, sino solo la mayoría para emitir sentencia, luego de redactada se leerá a los presentes (Sánchez, 2009, p. 88).

Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, este acuerdo plenario está relacionado a la valoración de la declaración de la víctima por ser el único testigo conocido también como un ‘delito clandestino’; siendo una prueba de cargo con la que se va eliminar la presunción de inocencia del acusado (Vizcarra, 2016, p. 328).

El acuerdo señala que: la narración de los hechos de la víctima, para considerarse como una prueba válida debe de contar con tres presupuestos: ausencia de incredibilidad subjetiva, no debe conocer al acusado, debe de existir verosimilitud, es decir debe haber relación entre lo que se narra y las pruebas recabadas; y por último, la declaración y persistencia en la incriminación es decir debe permanecer igual en el tiempo. Es importante que el juez tenga presente estos tres presupuestos para no dejar libre a un culpable y sentenciar a un inocente (Pizarro, 2017, p. 307).

Para llegar a esta valoración de la prueba testimonial, se de tener presente lo siguiente:

- Estos requisitos no son más que recomendaciones para que el juez valore el testimonio a la hora de dar la sentencia.
- El juez debe evaluar las circunstancias que puedan afectar su convicción.
- No se debe de descartar dicho testimonio si uno de los presupuestos no se cumple ya que se puede complementar con alguna otra prueba (Pizarro, 2017, p. 315).

El Delito de violación sexual de menores, este delito está normado en el artículo 173 del Código Penal, y está redactado de la siguiente manera: “El que tiene acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad” (Juristas, 2018, p.192).

Cuando se habla de abuso sexual de menores de edad, se trata de indemnidad sexual, porque ellos todavía no han madurado física y

mentalmente como para dirigir su vida sexual, por lo que no se les debe de tocar (Pizarro, 2017, p. 156).

En este tipo de delitos, se considera como bien jurídico protegido a la indemnidad, el sujeto activo es cualquier varón o mujer, y el sujeto pasivo es niño o niña; para que se de este delito debe de existir dolo (Peña, 2007, p.45).

La Cámara Gesell, la declaración de los menores, se realiza con apoyo de un profesional experto, esto ayuda a que el menor recuerde los hechos y evita que lo contamine, es importante que la víctima no vea al victimario (Del Moral, 2014, p. 5).

Esta narración que hace el menor, se considera como una prueba fundamental para condenar en los casos de abuso sexual de menores, es un apoyo para los niños, niñas y adolescentes hasta los 17 años, puedan recordar cosas guardadas y evita a que lo haga delante del juez en el juicio oral pudiendo esto provocar la revictimización, se considera a la declaración como la mejor prueba, pero no es la única, en este tipo de casos porque es un delito 'entre paredes', por ser el único testigo de los hechos (Berto, 2014, párr. 1-3).

Mediante la cámara Gesell, el menor al momento de dar su relato transmitiendo sensaciones, angustia y datos que pueden causar certeza al especialista que hace la entrevista, pudiendo darse cuenta este si lo narrado es un discurso aprendido, evitando de esta forma que se contamine la cámara Gesell. Además que los psicólogos utilizan test para darse cuenta si lo narrado merece credibilidad, por ser tan delicado se graba para ser mostrada al juez como prueba (Lamas, s.f., párr. 12).

Las Sentencias, es el fallo o la resolución solemne que se da cuando acaba el juicio oral, donde se resuelve la situación jurídica del acusado, es decir, absolviéndolo o condenándolo (Ossorio, 2010, p. 425).

Dentro del proceso penal se determina la pena a imponer, después de haber corroborado con la culpa del acusado y su grado de responsabilidad; basándose en un juicio de valores fundamentándose en gravedad del delito, debiendo ser proporcional a este (Schönbohm, 2014, p.130).

Existen dos clases de sentencia y son las siguientes:

- a) **Sentencia condenatoria:** el juez para tomar en cuenta la pena debe conocer un poco la personalidad de acusado, al igual que el interés de la víctima o de su familia e incluso sobre las personas que dependen de ella; constituyendo así criterios que complementaran la individualización de la pena y su fundamentación. Por lo que la condena, deberá de tener una fundamentación clara y suficiente sobre los motivos de la determinación de la pena (Schönbohm, 2014, p. 135).

- b) **Sentencia absolutoria:** se puede fundamentar en causas de derecho como de los hechos; en el sentido de que los hechos indican que no existe delito, que han prescrito o que las pruebas no son suficientes para ver la culpa de imputado por existir duda sobre esta, se le exonera de la responsabilidad, debiendo ser bien claro en cuanto a los fundamentos sobre tal absolución (Schönbohm, 2014, p. 151).

1.4. Formulación del Problema

¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?

1.5. Justificación del estudio

La justificación teórica, para nuestro país, el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia, se basa en la declaración de la víctima, la que será la prueba más apreciada por los jueces con criterio de conciencia.

Justificación práctica, donde los acuerdos plenarios sirvan para el cumplimiento de sentencias justas beneficiando a las víctimas de violación sexual, buscando uniformizar criterios en los jueces, en cuanto al valor de la narración del menor, víctima, en casos de abuso sexual de menores de edad.

Justificación social, nuestro contexto actual se desarrolla en la importancia de los acuerdo plenario 02-2005 ya que su adecuada aplicación mejora e influye en la confianza de los ciudadanos en el sistema de administración de justicia.

Justificación jurídica, sirva de base para que se puedan efectuar posteriores estudios y usarlos en diferentes delitos, donde se resguarde la integridad de las víctimas, ya que es trascendental el estudio del uso de los instrumentos vinculantes como son los acuerdos plenarios en las sentencias, para determinar los efectos jurídicos que podría acarrear el no usarlos sabiendo que favorecen en muchos casos a las víctimas.

1.6. Hipótesis

Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.

Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.

1.7. Objetivos

Objetivo general:

Determinar la relación del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.

Objetivos específicos:

- Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.
- Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria.
- Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria
- Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces.

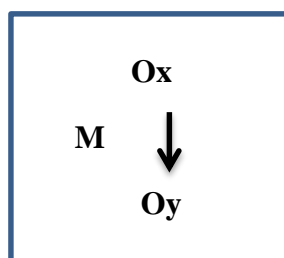
CAPÍTULO II: MÉTODO

II. MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

Esta investigación presenta un enfoque cuantitativo pues está constituido por varios pasos secuenciales, donde se medirán magnitudes relacionados al problema de investigación; el diseño de investigación es no experimental, porque, no se manipula ni se experimenta con la variable, su alcance temporal es transeccional o transversal, ya que la obtención de datos se dará en un solo momento, año 2017, el tipo de estudio que presenta es descriptivo causal, pues, se explica la influencia de una variable sobre la otra (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p.129-130).

Así, por tratarse de una investigación descriptiva causal, se utilizará la siguiente esquematización:



Dónde:

Ox: El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116

→ Influencia

Oy: Sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017

2.2. Variables, Operacionalización.

2.1.2. Identificación de Variables.

2.1.2.1. Variable Independiente (X):

El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116

2.1.2.2. Variable Dependiente (Y):

Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017.

Matriz de Variables

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Indicador de Medición	Fuentes	Instrumentos		
<p>V1.</p> <p>El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116</p> <p>V2.</p> <p>Sentencias De Violación Sexual De Menores En Ancash-2017</p>	<p>Reunión de Salas de la Corte Suprema de Justicia para analizar las sentencias que emiten y unificar criterios de interpretación sobre temas concretos, controvertidos o no uniformes como la declaración de la víctima de violación sexual, apreciado por los jueces para su cumplimiento de manera obligatoria.</p> <p>Sentencia, es el fallo o la resolución solemne que se da cuando acaba el juicio oral, donde se resuelve la situación jurídica del acusado, es decir, se absuelve o se condena.</p>	Ausencia de Incredibilidad Subjetiva	No exista relación afectiva	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de las características de la estructura del proceso penal. - Análisis del acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 en las sentencias. - Interpretación acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 por Jueces - Entrevista única en cámara Geseell. - Uso del acuerdo plenario en las sentencias 	Jueces	Cuestionario		
			Sentimientos de icióno					
		Verosimilitud	Resultados del examen médico legista				Sentencias	Ficha de registro de datos
			Relación entre la declaración y resultados del examen médico					
		Persistencia en la Incriminación	La declaración de la víctima no debe variar en el tiempo					
			Debe coherente y lógico					
			Mantenerse la misma versión					
		Sentencias	Condenatorias					
			Absolutorias					

2.3. Población y Muestra

La población de estudio, de esta constituido por un conjunto de unidades de análisis, donde se vio quien(es) fueron medidos y/o estudiados, se utilizó dos unidades de análisis:

- La primera unidad de análisis lo constituyen 9 jueces penales.
- La segunda unidad de análisis lo constituyen 29 sentencias, y verificar si se tomó en cuenta el acuerdo plenario.

Para el presente trabajo se utilizó el total de la población por ser reducida.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas:

Las técnicas que se utilizaron en el proyecto de tesis son:

- a) **Encuesta**, que permitió recolectar información, para cumplir con el objetivo general, datos por medio de un cuestionario, el que estuvo conformado por preguntas cerradas donde se utilizó la escala de Lickert.
- b) **Análisis documental**, se analizó los sentencias judiciales para ver si cumplían con el uso del acuerdo plenario.

2.4.2. Instrumentos:

Los instrumentos que se utilizaron:

- a) **Ficha de Registro de Datos**, se analizó la aplicación del acuerdo plenario y sus presupuestos en los expedientes judiciales y tiene dos partes: la primera contiene datos generales como el número de expediente, juzgado, la parte agraviada y del agresor, la segunda parte contiene datos específicos de los presupuestos del acuerdo plenario. (Anexo N° 02).
- b) **Cuestionario**, se estructuró para que lo resuelvan, los jueces; el que se divide en la presentación, el título del proyecto,

quién lo realizó y/o financió y su fin, las preguntas son cerradas y por último se consideró el agradecimiento. (Anexo N° 01).

2.4.3. Validez

Estos instrumentos fueron validados por 3 (tres) expertos conformado por: 2 (dos) asesores temáticos y 1 (un) metodólogo, utilizando el documento de validación de expertos.

2.4.5. Confiabilidad

Se aplicó la fórmula estadística Alfa de Cronbach, cuyo valor es de 0.90.

2.5. Métodos de análisis de datos

Según el tipo de investigación del presente trabajo se realizó:

- a) **Análisis de contenido:** para recabar la información obtenida en la ficha de recolección de datos.
- b) **Estadística descriptiva:** se usó de la información recolectada en el cuestionario ya que los resultados obtenidos serán en porcentajes y frecuencias, interpretándose a través de tablas de frecuencia, usando el Software estadístico Spss.
- c) **Estadística inferencial:** para la contrastación de la hipótesis.

2.6. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó con respeto, mostrando datos reales, y vigentes; los resultados se obtuvieron de forma transparente; evitando todo tipo de ocultamiento de información.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

III. RESULTADOS

Se observa en la Tabla 1, la relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, los resultados obtenidos arrojan una relación positiva moderada de 0.63

TABLA 1. *Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.*

	CON	EXP
Correlación de Pearson	1	,630
N	9	9

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la tabla 2, que 6 de los jueces encuestados que representan el 66.7% los que consideran que la ausencia de incredibilidad subjetiva es eficiente para sus decisiones y sentencias, mientras que solo 2 de los jueces encuestados que representan el 26.7% del total consideran que la ausencia de incredibilidad subjetiva es un criterio de valor regular y solo 1 juez que representa el 6.7% considera que es deficiente su aplicación para sus sentencias condenatorias.

TABLA 2. *Determinar de qué manera la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.*

		f	% de N columnas
Ausencia de Incredibilidad Subjetiva	Deficiente	1	6.7%
	Regular	2	26.7%
	Eficiente	6	66.7%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la tabla 3, que 5 de los jueces encuestados que representan el 53.3% los que consideran que la verosimilitud puede ser una causa regular para sus decisiones y sentencias sean absolutorias, mientras que solo 3 de los jueces encuestados que representan el 40.0% del total consideran que la verosimilitud es un criterio de valor eficiente para que considere que la sentencias puedan ser absolutorias, ya que no hay relación entre lo narrado y las pruebas recolectadas y que solo 1 juez que representa el 6.7% considera que es deficiente su aplicación para sus sentencias.

TABLA 3. *Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria.*

		f	% de N columnas
Verosimilitud	Deficiente	1	6.7%
	Regular	5	53.3%
	Eficiente	3	40.0%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la tabla 4, que 5 de los jueces encuestados representan el 53.3%, consideran que la persistencia en la incriminación es un criterio eficiente a la hora de emitir una sentencia condenatoria, mientras que solo 3 de los jueces encuestados representan el 33.3% del total consideran que la persistencia en el incriminación podría ser una prueba regular a considerarla para que la sentencia sea condenatoria y 1 juez que representa el 13.3% considera que es deficiente su aplicación para emitir una sentencia condenatoria.

TABLA 4. *Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria*

		f	% de N columnas
Persistencia En La Incriminación	Deficiente	1	13.3%
	Regular	3	33.3%
	Eficiente	5	53.3%

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la tabla 5, que 7 de los jueces encuestados que representan el 73.3%, usan el acuerdo plenario 02-2005 y consideran un instrumento regular para emitir sus sentencias, mientras que 2 de los jueces encuestados que representan el 26.7% del total consideran que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es eficiente en sus sentencias y solo el 0,0% considera deficiente el uso del acuerdo plenario 02-2005.

Se observa en la tabla 6, que 28 de las sentencias analizadas que representa el 96.6% usaron el acuerdo plenario 02-2005 y que solo 1 que representa el 3.4% no lo usó, en cuanto a los criterios del acuerdo plenario, la ausencia de incredibilidad subjetiva si se usó en 24 sentencias equivalentes al 82.8% y no se usó en 5 que representan el 17.2%; la verosimilitud si se usó en 25 sentencias, que equivalen a 86.2% y no se usó en 4 representado el 13.8%; la persistencia en la incriminación en 22 sentencias se usó equivalentes al 75.7% y no se usó en 7 representando a 24.3%; en cuanto a sentencias condenatorias por el uso del acuerdo plenario 02-2005 fueron 23 equivalente a 79.3% y las sentencias absolutorias representan 6 sentencias y equivale al 20.7%.

TABLA 5. *Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces.*

		f	%
Sentencias	Deficiente	0	0.0%
	Regular	7	73.3%
	Eficiente	2	26.7%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 6. *Análisis de las Sentencias (Ficha de recolección de datos).*

	Si	%	No	%
Acuerdo plenario	28	96.6%	1	3.4%
Ausencia de incredibilidad subjetiva	24	82.8%	5	17.2%
Verosimilitud	25	86.2%	4	13.8%
Persistencia en la incriminación	22	75.7%	7	24.3%
Sentencias condenatorias	23	79.3%	6	20.7%
Sentencias absolutorias	6	20.7%	23	79.3%

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, de acuerdo a los resultados encontrados en la Tabla 1, la relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, los resultados obtenidos arrojan una relación positiva moderada de 0.63; dentro de mis antecedentes usados para esta investigación no encontré alguno que sea descriptivo causal o correlacional, por lo que no puedo verificar si los resultados guardan relación o no. Basándome en los resultados de: Bocanegra y Guzmán (2016), en su tesis indica, “si se valora los medios de prueba en su conjunto, donde se verifique la agresión, se estaría incriminando directamente, siendo determinante el testimonio del menor por cuanto es el único medio de prueba, si se ve que la menor agraviada se retractó, esto no siempre es la verdad o es la última palabra pues se tiene que verificar con otras pruebas, como un examen exhaustivo con la corroboración periférica, así como los testimonios de testigos” (p. 92-93). Chávez (2014), en su tesis se refiere que, “El Juez realiza un análisis de los medios probatorios obtenidos a nivel preliminar como a nivel judicial, los corrobora y confronta a fin de hacerse una idea de los hechos investigados y saca sus conclusiones” (P. 234). Teniendo el aporte teórico de Aguedo (2014) “si nos encontramos frente a un acuerdo plenario, este no resuelve casos concretos, pero influyen en las sentencias jurisdiccionales pues se busca unificar interpretaciones de los jueces y sentenciar con justicia, su eficacia recae en la argumentación, sin embargo va ayuda a dicha argumentación” (p.145). Finalmente puedo considerar que el acuerdo plenario 02-2005 influye en las sentencias en la medida que su uso puede ayudar a que el juez tenga en cuenta las pruebas a la hora de argumentar y emitir una sentencia, puesto que en ellas se podrá revelar y verificar que el delito ocurrió como indica inicialmente la víctima en su declaración.

Los resultados de la tabla 2, los que indican que el 66.7% de los jueces consideran que la ausencia de incredulidad subjetiva es eficiente para emitir una sentencia condenatoria, mientras que el 26.7% considera que es regular y el 6.7% indica que es deficiente; estos resultados guardan relación con lo obtenido en el análisis de las sentencias, emitidas en el 2017, donde el 82.8% del total de las sentencias se pudo comprobar que los jueces usaron el primer presupuesto del acuerdo plenario 02-

2005 como referencia incriminatoria, la ausencia de incredibilidad subjetiva, esto significa que la víctima en su declaración no presenta sentimientos de odio o rencor en contra de su agresor, todo lo contrario cuando el agresor es un familiar, el menor guarda sentimientos positivos; mientras que el 17.2% de los jueces no usaron como referencia dicho presupuesto del acuerdo plenario 02-2005. Estos resultados se contradicen con lo sostenido por: Dimate, Ospina y Rivera (2013), en su tesis indican: “es necesario que se vean los casos en los que se condena a un inocente, puesto que los menores pueden incriminar en base de declaraciones falsas, donde solo se busca la venganza, por sentimientos de odio de los padres a la persona a quien se le incrimina, aprovechando de que los niños usan su imaginación y pueden ser influenciables; si bien es cierto la declaración de la víctima es considerada como la única prueba para el juez, este debe de hacer uso de su experiencia para poder diferenciar los hechos de la verdad, pudiendo verificar con la declaración de la madre del menor para ver si existe algún tipo de revancha para como el acusado” (p. 63-64). Con el aporte teórico de Pizarro (2017), la ausencia de incredibilidad subjetiva deriva de la relación agresor-víctima, se puede deducir que existe algún móvil de resentimiento esto no puede privar al testimonio de una certeza en que la convicción judicial estriba” (p.321). Puedo considerar respecto al resultado hallado que solo algunos casos son producto de rencor u odio entre la víctima y su agresor, los jueces pueden percatarse de esto ayudados de su experiencia, y también pueden guiarse de las declaraciones de los familiares y testigos para verificar o no esta enemistad.

Basándonos en el tabla 3, donde el 40% de los jueces indican que este presupuesto puede ser eficiente para que una sentencia sea absolutoria, mientras que el 53.3% de los jueces señalan que la verosimilitud es regular y que el 6.7% considera que es deficiente a la hora de emitir una sentencia absolutoria, estos resultados se contradicen con los obtenidos en el análisis de las sentencias, emitidas en el 2017, donde el 86,2% de las sentencias analizadas demuestran que se usó este criterio para sentenciar a los acusados, mientras que el 13,8% señala que no se usó. Estos resultados se contradicen con los mostrados en la tabla 03, pero se condice con los resultados obtenidos en las sentencias. Estos resultados se contradicen en relación con lo que sostiene: Chávez (2014), en su tesis: El juez, emite una sentencia condenatoria de acuerdo a los medios de prueba que tenga y estos deben de ser

todos o casi todos acusatorios, causan convicción cuando los analiza junto a los testimonios de los testigos, al de la madre de la agraviada, las pericias, actas practicadas, quedando acreditado sin nada en contra que la menor fue violada por el acusado” (p. 234). Teniendo el aporte teórico de Pizarro (2017), “si la declaración de la víctima ha de ser lógica es decir es que no se contradiga con las reglas de la experiencia” (p. 323). Ante esto en las sentencias que pude revisar, en aquellos casos que no se consideró la verosimilitud como prueba válida porque la declaración del menor no guardó relación con los resultados encontrados en las pericias, así también en aquellos casos en el que no se le practicó al menor los exámenes periféricos o se practicó tardíamente, porque la menor no contó del hecho inmediatamente a sus padres, quienes no hicieron la denuncia a tiempo para poder realizar ciertos exámenes o por la lejanía puesto que viven en zonas alejadas de la ciudad para hacer la denuncia, como también el descuido, desinterés por parte de las autoridades que después de recibir la denuncia no informan que la menor debe de pasar por los exámenes requeridos que sirven de prueba contundente en este tipo de delitos.

Tomando en cuenta los resultados de la tabla 4, donde el 53.3% de los jueces encuestados señalan que la persistencia incriminatoria puede dar certeza al juez y ser eficiente para poder emitir una sentencia condenatoria, mientras que el 33.3% consideran que es un criterio regular y que el 13.3% de los jueces lo consideran deficiente para poder emitir una sentencia condenatoria; estos resultados se contradicen con los obtenidos en el análisis de las sentencias, emitidas en el 2017, donde el 75.7% de las sentencias, los jueces tuvieron en consideración y usaron la persistencia en la incriminación como prueba suficiente a la hora de resolver un caso y que la sentencia sea condenatoria, y el 24.3% de las sentencias no se usó dicho criterio del acuerdo plenario 02-2005 debido a que no había consistencia en la incriminación o no se encontró coherencia en el relato restándole veracidad a la declaración del menor, como prueba suficiente para que los magistrados puedan tomarlo en cuenta. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene: Tapia (2005), en su tesis: de los expedientes analizados son veinte (72%) cuyas agraviadas presentan una sindicación es persistente y uniforme es prueba suficiente para culpar pues los hechos se corroboran y solo así la sentencia es condenatoria; mientras que cuatro son las agraviadas (10%) cuya sindicación es contradictoria,

pero las pruebas son suficientes para determinar la culpabilidad; como sabemos la declaración exculpatória a favor del acusado no es suficiente para absolverlo” (p.229-230). Esto se encuentra relacionado con lo arribado por Bocanegra y Guzmán (2016), en su tesis: “que si la incriminación de la menor agraviada ha sido uniforme a lo largo de todo el proceso” existe veracidad respecto al hecho imputado, sin embargo es necesario verificar a través de corroboraciones periféricas, que le doten de capacidad probatoria. (p.103). Pudiendo relacionarse lo anterior con el aporte teórico, Vizcarra (2016), “constituye la única prueba enfrentada a la negativa del acusado, por eso la incriminación debe ser prolongada en el tiempo, no debe de presentar ambigüedades, ni contradicciones, ya que el acusado siempre proclamará su inocencia, y se le debe de dar oportunidad de defenderse siendo esta la única posibilidad de permitirle que cuestione eficazmente dicha declaración, resaltando así aquellas contradicciones que le hagan admitir su delito”(p. 335). De lo revisando es importante que la víctima mantenga su declaración a lo largo del proceso pues solo así se podrá condenar al culpable.

Los resultados de la tabla 5, donde el 26.7% de los jueces encuestados consideran que es eficiente el uso del acuerdo plenario 02-2005, mientras que el 73.3% de los jueces consideran que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es regular para la emisión de sus sentencias; estos resultados se contradicen con los obtenidos en el análisis de las sentencias, emitidas en el 2017, donde el 96.6%, (28) sentencias revelan que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es constante, mientras que solo en 1 sentencia no se usó, esto revela que es un instrumento vinculante y que su uso es una recomendación para que el juez valore el testimonio, evalúe las circunstancias que puedan afectar su convicción cuando emita su sentencia. Del análisis de las sentencias que se hizo a través de la ficha de recolección de datos se puede describir que si los jueces hacen uso del acuerdo plenario 02-2005: El 79.3% sentencias condenatorias, el 86.2% de las víctimas son mujeres (25), los menores cuyas edades están entre los 6-14 años representan el 82.7%, mientras que las edades de los agresores varían entre los 18-27 años, que representa el 37.9%, el 65.5% de los agresores son personas particulares; las penas de -5-15 años representa el 55.2%, de 20-25 años equivale al 6.8% y de 30-35 años representa el 39%. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene: Tapia (2005) en su tesis “en el cuadro N° 06: el 79.6% son sentencias condenatorias, el 86.4% de

víctimas son de sexo femenino, el 82%, son condenados; estas son las sentencias donde la valoración de las pruebas permitió crear convicción en el Juzgador sobre la responsabilidad de inculpado del delito” (p.235). Esto se encuentra estrechamente relacionado con lo arribado por: Lingán (2015) en su tesis señala, “El 95% de las víctimas de abuso sexual se encuentran entre las edades de 6 a 14 años de edad, el 55% de los imputados se encuentran entre las edades de 18 a 25 años de edad y el 45% de imputados son mayores de 26 años, el 70% de los agresores son personas particulares, pero que conocen a la víctima” (p.73-74). Relacionando resultados también con: Bocanegra y Guzmán (2016), en su tesis: “del total de sentencias analizadas (10), el 83% (7) son condenatorias, en el cuadro N° 02, permite apreciar que el 66% de casos el abuso sexual es cometido por familiares, del cuadro N° 04 que un total de 66% menores sus edades están entre los 10-14 años, sus agresores recibieron condenas entre los 30-35 años de pena privativa de libertad efectiva” (p.84-85). Pudiendo relacionar todo los resultados anteriores con el aporte teórico de Chavez (2014), en su tesis: “si las pruebas son fiables, los magistrados podrán verificar y comprobar los requisitos formales y materiales que son exigibles para que acrediten un hecho, pudiendo convencer al órgano jurisdiccional” (p. 234). En nuestro país los dictámenes periciales deben de ir acompañados con el testimonio del menor, ya que solos no manifiestan la verdad, los magistrados deben de guiarse de la concurrencia de los criterios de acuerdo plenario 02-2005 y de datos importantes como la edad, sexo, parentesco para emitir su sentencia e imponer la pena que merece el imputado por el daño producido.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De la relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, se obtuvo un resultado de 0.63 es decir es positiva y moderada, por lo que su uso es eficiente.
- 5.2. En la dimensión ausencia de incredulidad subjetiva alcanza un nivel eficiente con un porcentaje de 66.7%, indica que la declaración de la agredida no ha mostrado sentimientos de venganza hacia el agresor, debiendo darle credibilidad sobre los hechos narrados y que pueda demostrar su confiabilidad con todos los demás elementos de prueba actuados durante el proceso.
- 5.3. En la dimensión de verosimilitud alcanza un nivel regular con un porcentaje de 53.3%, esto indica que los exámenes practicados en la investigación no revelan el verdadero hecho o no guarda relación con lo narrado por el menor.
- 5.4. En la dimensión persistencia en la incriminación alcanza un nivel de eficiente con un porcentaje de 53.3%, indicando que a lo largo de todo el proceso el menor ha mantenido firme su declaración, considerándose por esto que lo narrado es fundamental ya que muchas veces es el único testigo, pudiendo esclarecer los hechos, los jueces no pueden absolver al acusado, existiendo pruebas suficientes para comprobar su culpabilidad así poder justificar la condena.
- 5.5. En la dimensión sentencias, alcanza un nivel de regular con un porcentaje de 73.3% indicando que cuando se trata del delito de violación sexual de menores de edad, los jueces deben de tener en cuenta ciertas características que se encuentran inmersos dentro de cada caso como la edad, sexo, parentesco con el agresor, etc., por ser un delito que afecta la indemnidad sexual, su desarrollo integral, por lo que las sentencias deben de reflejar todo lo analizado por el juez, así estas sean absolutorias como condenatorias.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

V. RECOMENDACIONES

Se llega a las siguientes recomendaciones, tras los resultados de la investigación, de acuerdo a los objetivos establecidos:

En los Juzgados, la realidad muchas veces escapa a la norma, por ello la Corte Suprema constantemente debe de asumir criterios de interpretación en relación a este tipo de delito por cuanto cada hecho tiene sus propias características.

El Poder Judicial, debe de realizar eventos académicos de capacitación en el cual se diga la importancia del acuerdo plenario 02-2005, ya que de acuerdo a mi estudio es primordial su aplicación existiendo un gran porcentaje de los jueces encuestados que no lo consideran necesario.

CAPÍTULO VII. REFERENCIAS

VII. REFERENCIAS

- Aguedo, R. (2014). La jurisprudencia vinculante y los acuerdos plenarios y su influencia en la adecuada motivación de las resoluciones judiciales (Tesis de Maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6146/aguedo_de_l_castillo_rudy_jurisprudencia_vinculante.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Avendaño, L. (2012). *Guía Médico Legal Evaluación Física de la Integridad Sexual*. Recuperado de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Guia-Medico-Legal-de-Evaluacion-fisica-de-la-integridad-sexual-Legis.pe_.pdf
- Berto, G. (2014). Abuso sexual infantil: la cámara Gesell “es la prueba de oro”. Recuperado de https://www.rionegro.com.ar/policiales/abuso-sexual-infantil-la-camara-gesell-es-la-prueba-de-oro-FORN_4729491.
- Bramont-Arias, L. (2008). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: EDDILI.
- Bramont-Arias, L. (1998). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*. Lima, Perú: San Marcos.
- Bocanegra, L., y Guzmán, P. (2016). La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de la Libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica (Tesis de Pregrado). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8125/BocanegraHaro_L_-_GuzmanMalaver_P.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Chávez, J. (2014). Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia, sobre Violación Sexual de Menor de Edad, en el Expediente Judicial N° 277-95 JP del Distrito Judicial de Huánuco- Provincia de Leoncio Prado- Chimbote 2014 (Tesis de Pregrado). Recuperado de

<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/55/04.pdf?sequence=1>

Cubas, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima, Perú: Palestra

Compendio de Doctrina Leal y Jurisprudencia Vinculante (Octubre, 2013).
Derechos Humanos y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de
https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio_Jurisprudencia-de-la-CS-Penal-Tomo-I.pdf.

De la Cruz, M. (2010). *El Nuevo Juicio Oral*. Lima, Perú: FECAT.

Del Moral, A. (2014). Declaraciones de Menores Víctimas de Abuso Sexual.
Revista El Derecho. Recuperado de <http://agamme.org/wp-content/uploads/2011/10/declaracion-xudicial-menor-abusado.pdf>.

Dimate, L., Ospina, C. y Rivera, B. (2013). El Valor Probatorio del Testimonio del Menor de 14 años Víctima de Delitos Sexuales en Colombia desde la Ley 1098 de 2006 (Tesis de Especialización en Derecho Penal y Criminología).
Recuperado de <http://repositorio.unilibrepereira.edu.co:8080/pereira/bitstream/handle/123456789/516/el%20valor%20probatorio%20del%20testimonio.pdf?sequence=1>.

Diario Oficial El Peruano (Julio 2016). Jurisprudencia. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/cacaciones.pdf>.

Espinoza, J. (2012). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal*. Material Instructivo. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Fernández, T. (2014). La Victimización en la Declaración de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales en La Fase de Investigación del Proceso Penal (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Fernandez-Tanya.pdf>

- Goedelt, K. (2010). *Vergewaltigung und sexuelle Nötigung Untersuchung der Strafverfahrenswirklichkeit*. Recuperado de <https://www.univerlag.uni-goettingen.de/bitstream/3/isbn-978-3-941875.../GSK8.pdf>.
- Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>.
- Juristas, E. (2018). *Código Penal Peruano*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Lamas, M. (n. d.). Entrevista Única Cámara Gesell [Diapositivas]. Lima, Perú: Ministerio Público del Perú.
- Lingán, L. (2015). Factores Jurídicos que Influyen en la Victimización Secundaria en Menores de Edad Agraviados por Violación Sexual en la Aplicación del Código Procesal Penal Peruano 2004 en el Distrito Judicial de Cajamarca. 2011-2014 (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/144/DP - 016 TESIS luis lingán.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliastas.
- Panta, D. y Somocurcio, V. (s. f.). La Declaración de la Víctima en los Delitos Sexuales: ¿Inflexión en la Exigencia de una Suficiente Actividad Probatoria? Análisis del Acuerdo Plenario Nro. 2-2005/Cj-116. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_58.pdf.
- Peña Cabrera, A. (2007). *Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexual*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Pizarro, M. (2017). *La valoración y motivación de la prueba en los delitos sexuales desde la jurisprudencia y la práctica forense*. Lima, Perú: GRILEY.
- Quiñonez, F., Cuellar, M. y López, S. (2015). Validez Judicial del Testimonio del

- Niños, Niña o Adolescente Víctima del Delito Sexual (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9296/validez_judicial_del_testimonio_del_niño%2c_niña_o_adolescente_víctima_del_delito_sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ramos, P. (2016). El testimonio anticipado y el debido proceso en los juicios penales de violación sexual. (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5148/1/TUPAB020-2016.pdf>.
- Rosas, J. (2011). Breves Anotaciones a La Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal. Recuperado de <http://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=13691>.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- San Martín, C. (s.f.). Acerca de la Función del Juez de la Investigación Preparatoria. Recuperado de <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/funciondeljuez.pdf>.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Schönbohm, H. (2014). *Manual de Sentencias Penales*. En H. Schönbohm. Autor Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/manual+de+fundamentacion+de+sentencias+penales.pdf?mod=ajperes>.
- Tapia, G. (2005). Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad. (Tesis de Doctorado). Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/644/Tapia_vg.pdf.
- Valverde, M. (2014). *Criminology*. Recuperado de

https://www.researchgate.net/publication/272415946_Criminology_Oxford_Handbook_of_Criminal_Law.

Vizcarra, P. (2016). Revista Foro Jurídico N° 15. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/19854/19895>.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Estimado participante:

El presente cuestionario forma parte del proyecto de tesis en Derecho Penal titulada “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash-2017”. Cuya financiación lo realiza la autora, con el fin de recabar información fidedigna y validar su investigación.

Lea cada pregunta y marque con una equis (X) la opción que mejor le parezca:

		N°	PREGUNTAS	TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
(Variable 1) EL ACUERDO PLENARIO 02-2005/CJ-116	1		Usted, ¿está de acuerdo con los criterios asumidos en el acuerdo plenario?					
	2		Cree Ud., ¿Qué los padres pueden influenciar a sus hijos, para que estos declaren presuntas violaciones?					
	3		Considera que el odio, resentimiento, enemistad, puedan ser las causas para incriminar a una persona en el delito de violación sexual de menores.					
	4		Considera Ud., que ¿los problemas previos de los familiares a la denuncia por violación sexual es un elemento a ser evaluado?					
	5		Si la declaración de la víctima no es corroborada con elementos periféricos, cree Ud., que ¿es prueba suficiente para que la sentencia sea absoluta?					
	6		¿Debe de existir relación entre el examen médico y la declaración de la víctima para considerarla como					

		criterio de verosimilitud?					
	7	Si la declaración del menor presente ambigüedades ¿se debe de considerar como criterio de verosimilitud para sustentar una sentencia condenatoria?					
	8	Si el menor se retracta en su incriminación, Ud. lo considera como un acto valido y suficiente para declarar al imputado inocente.					
	9	¿Es importante que al menor se le reciba su declaración en cámara Gesell?					
	10	Ud. considera que la coherencia del relato del menor no siempre determina de manera automática la veracidad de su contenido, teniendo que ser contrastado con los demás medios de prueba.					
	11	Si el menor declara y narra hechos incoherentes e incongruentes ¿será suficiente para determinar la ausencia de verosimilitud en la incriminación?					
	12	Si la versión de los hechos no son persistentes, ¿puede tener credibilidad dicha versión?					
SENTENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES. (Variable 2)	13	Considera Ud. que la declaración inculpativa de la víctima determina las sentencias condenatorias en los juzgados.					
	14	Si el menor da su consentimiento para tener relaciones sexuales pero sus padres denuncian al supuesto agresor, ¿puede ser suficiente prueba para que la sentencia sea absolutoria?					
	15	¿Cree Ud. necesario que los jueces usen los acuerdos plenarios como instrumentos para sus sentencias?					

Muchas gracias.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

La presente ficha tiene por finalidad recoger información de las Sentencias del Distrito Judicial de Ancash para contrastar metodológicamente el proyecto de tesis en Derecho Penal titulada “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las Sentencias del delito de Violación Sexual de Menores en Ancash-2017”.

DATOS GENERALES:

Juzgado.....
Expediente N°.....
Nombre(s) de la(s) víctima(as).....
Edad de la(s) víctima(as).....
Sexo de la(s) víctima(as).....
Nombre(s) de lo(s) agresor(es).....
Edad del o los agresor(es).....
Parentesco con la(s) víctima(as).....

DATOS ESPECÍFICOS:

Aplicó el Acuerdo plenario.....
Ausencia de incredibilidad subjetiva.....
Verosimilitud.....
Persistencia en la incriminación.....
Sentencia condenatoria.....
Sentencia Absolutoria.....

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

Penal impuesta
Reparación civil.....

Anexo N° 03: Tablas de la ficha de recolección de datos.

Tabla 7. *Edad de las víctimas.*

	f	%
Válido 0-5	2	6.8%
6-10	6	20.6%
11-14	18	62.1%
15-17	3	10.3%
Total	29	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. *Sexo de las Víctimas.*

		f	%
Sexo	Varón	4	13.8%
	Mujer	25	86.2%
	Total	29	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9. *Edad de los agresores.*

	f	%
Válido 18-27	11	37.9%
28-36	9	31.0%
37-45	3	10.3%
46-54	5	17.2%
55-63	1	3.4%
Total	29	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10. Parentesco.

	f	%
Válido Familia	10	34.5%
Particular	19	65.5%
Total	29	100%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11. Condenas.

	f	%
Válido -5-15 años	16	55.2%
20-25 años	2	6.8%
30-35 años	11	39.0%
Total	29	100%

Fuente: Elaboración propia

Matriz de Consistencia				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES /Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?	O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017	Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.	X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116. X1: Ausencia de credibilidad subjetividad X2: Verosimilitud X3: Persistencia en la incriminación Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017. Y1: Sentencias condenatorias Y2: Sentencias absolutorias	Descriptivo causal
	Objetivos Específicos			
	<ul style="list-style-type: none"> -Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias. - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria. - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. 			

Anexo N° 05: Instrumentos de validación del cuestionario.

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Rosa Karol Moore Torres

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede....., requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna mercedes

DNI. 41466091

TÍTULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?	O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017 Objetivos Específicos	Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.	X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116. X1: Ausencia de credibilidad subjetividad X2. Verosimilitud X3. Persistencia en la incriminación Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017. Y1: Sentencias condenatorias Y2: Sentencias absolutorias	Descriptivo causal
	O.E: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias. - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces.			

Fuente: Elaboración propia.



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de el acuerdo plenario 02-2005/Cj-116 (Variable 1)...

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición


DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Moore Torres, Rosa Karol

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES



Firma del Experto Informante.

DNI: 31680729.....

20 de Junio del 2018

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de sentencias de violación sexual de menores (Variable 2)

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Moore Torres, Rosa Karol

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES

20 de Junio del 2018



Firma del Experto Informante.

DNI: 31680729.....

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Julio Cesar Matos Quesada

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna mercedes

DNI. 41466091

TÍTULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?	O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017 Objetivos Específicos O.E: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias. - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces.	Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.	X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116. X1: Ausencia de credibilidad subjetividad X2. Verosimilitud X3. Persistencia en la incriminación Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017. Y1: Sentencias condenatorias Y2: Sentencias absolutorias	Descriptivo causal

Fuente: Elaboración propia.



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de el acuerdo plenario 02-2005/Cj-116 (Variable 1)...

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Matos Quesada, Julio Cesar

GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho.

Firma del Experto Informante.

DNI: 31673456

20 de Junio del 2018

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de sentencias de violación sexual de menores (Variable 2)

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Matos Quesada, Julio Cesar

GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho



20 de Junio del 2018

Firma del Experto Informante.

DNI: 31673456

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): José David Álvarez Horna

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna Mercedes

DNI. 41466091

TITULO DE LA TESIS: "El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017"

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?	<p>O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>O.E.: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absoluta. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. 	<p>Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p> <p>Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p>	<p>X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116.</p> <p>X1: Ausencia de credibilidad subjetiva</p> <p>X2. Verosimilitud</p> <p>X3. Persistencia en la incriminación</p> <p>Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017.</p> <p>Y1: Sentencias condenatorias</p> <p>Y2: Sentencias absolutorias</p>	<p>Descriptivo causal</p>



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de el acuerdo plenario 02-2005/Cj-116 (Variable 1)...

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Álvarez Horna, José David

GRADO ACADÉMICO: BACHILLER

20 de Junio del 2018

Firma del Experto Informante.

32781403

DNI:.....

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de sentencias de violación sexual de menores (Variable 2)
OBJETIVO: Validar el instrumento de medición
DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Álvarez Horna, José David

GRADO ACADÉMICO: BACHILLER

20 de Junio del 2018


Firma del Experto Informante.
DNI: 32781403

Anexo N° 06: Instrumentos de validación de la ficha de recolección de datos.

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Rosa Karol Moore Torres

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna Mercedes

DNI. 41466091

TÍTULO DE LA TESIS: "El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017"

Problemas	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
<p>P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?</p>	<p>O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>O.E.: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. 	<p>Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p> <p>Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p>	<p>X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116.</p> <p>X1: Ausencia de credibilidad subjetiva</p> <p>X2: Verosimilitud</p> <p>X3: Persistencia en la incriminación</p> <p>Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017.</p> <p>Y1: Sentencias condenatorias</p> <p>Y2: Sentencias absolutorias</p>	<p>Descriptivo causal</p>

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
	SI	NO	
Juzgado	X		
Expediente N°	X		
Nombre(s) de la(s) víctima(as)	X		
Edad de la víctima(as))	X		
Sexo de la víctima(as)	X		
Nombre(s) de lo(s) agresor(es)	X		
Edad del agresor(es)	X		
Parentesco con la(s) víctima(as)	X		
Aplicó el Acuerdo plenario	X		

Ausencia de incredibilidad subjetiva	X		
Verosimilitud	X		
Persistencia en la incriminación	X		
Sentencia condenatoria	X		
Sentencia Absolutoria	X		
Penal impuesta	X		
Reparación civil	X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: Miguel Torres Pata Kana

Grado Académico: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Nombre: Miguel Torres Pata Kana
 DNI: 31680788



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Moore Tames Rosa Lara

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Firma del Experto Informante.

20 de Junio del 2018

DNI: 31680725.....

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): José David Álvarez Horna

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna Mercedes

DNI. 41466091

TITULO DE LA TESIS: "El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017"

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
<p>P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?</p>	<p>O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017</p>	<p>Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p> <p>Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p>	<p>X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116.</p> <p>X1: Ausencia de credibilidad subjetividad</p> <p>X2. Verosimilitud</p> <p>X3. Persistencia en la incriminación</p> <p>Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017.</p> <p>Y1: Sentencias condenatorias</p> <p>Y2: Sentencias absolutorias</p>	<p>Descriptivo causal</p>
	<p>Objetivos Específicos</p> <p>O.E: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. 			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017”


NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
	SI	NO	
Juzgado	X		
Expediente N°	X		
Nombre(s) de la(s) víctima(as)	X		
Edad de la víctima(as))	X		
Sexo de la víctima(as)	X		
Nombre(s) de lo(s) agresor(es)	X		
Edad del agresor(es)	X		
Parentesco con la(s) víctima(as)	X		
Aplicó el Acuerdo plenario	✓		

Ausencia de incredibilidad subjetiva	X		
Verosimilitud	X		
Persistencia en la incriminación	X		
Sentencia condenatoria	X		
Sentencia Absolutoria	X		
Penal impuesta	X		
Reparación civil	X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: **ALVAREZ HORNA JOSÉ**

Grado Académico: **BACHILLER**


 Nombre: **JOSÉ ALVAREZ HORNA**
 DNI: **3.278.190.3**



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

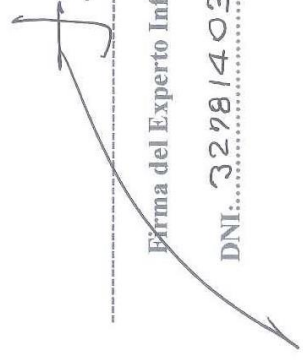
DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GRADO ACADÉMICO:



Firma del Experto Informante.

DNI: 32781403.....

20 de Junio del 2018

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Julio Cesar Matos Quesada

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la carrera profesional de derecho perteneciente a la escuela de derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Licenciada en Derecho

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bonilla Terry, Johanna mercedes

DNI. 41466091

TITULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias de violación sexual de menores en Ancash-2017”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables / Dimensiones	Metodología
Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis General	Variable	Tipo de Investigación
P.G.: ¿Cómo influye el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017?	<p>O.G.: Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>O.E.: Determinar de qué manera la ausencia de credibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absoluta. - Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria - Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. 	<p>Hi. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p> <p>Ho. El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante no influye en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017.</p>	<p>X= El Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116.</p> <p>X1: Ausencia de credibilidad subjetiva</p> <p>X2. Verosimilitud</p> <p>X3. Persistencia en la incriminación</p> <p>Y= Las Sentencias del Delito de Violación Sexual de Menores en Ancash – 2017.</p> <p>Y1: Sentencias condenatorias</p> <p>Y2: Sentencias absolutorias</p>	<p>Descriptivo causal</p>

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE LA TESIS: “El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		OBSERVACIÓN Y/O RECOMENDACIONES
	SI	NO	
Juzgado	X		
Expediente N°	X		
Edad de la víctima(as)	X		
Nombre de la víctima(as)	X		
Sexo de la víctima(as)	X		
Nombre de la agresor(es)	X		
Edad del agresor(es)	X		
Parentesco con la víctima(as)	X		
Aplicó el Acuerdo plenario	X		

Ausencia de incredibilidad subjetiva	X		
Verosimilitud	X		
Persistencia en la incriminación	X		
Sentencia condenatoria	X		
Sentencia Absuelto	X		
Penal impuesta	X		
Reparación civil	X		

Apellidos y Nombres del Evaluador: *Mtro. Augusto Julio León*

Grado Académico: *Doctor en Derecho*


 Nombre: *Julio César Matos Quirós*
 DNI: *38673456*



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

OBJETIVO: Validar el instrumento de medición

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Julio Cesar Matos Quesada

GRADO ACADÉMICO:

20 de Junio del 2018

Firma del Experto Informante.

DNI: 31673456.....



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El acuerdo plenario 02-2005 /CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Bonilla Terry Johanna Mercedes

ASESORES:

Álvarez Horna José David

Sosa Aparicio Luis Alberto

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2018

EL ACUERDO PLENARIO 02-2005 /CJ-116 COMO INSTRUMENTO VINCULANTE Y SU INFLUENCIA
EN LAS SENTENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES EN ANCASH-2017

AUTORA:
BONILLA TERRY JOHANNA MERCEDES
hanna_bt@hotmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA "CÉSAR VALLEJO"- HUARAZ
FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

La presente tesis se realizó en el transcurso del año 2018 en la ciudad de Huaraz. El objetivo general es determinar la relación del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. Su población, los jueces penales del Poder Judicial y a las sentencias que emiten, se utilizó el total de la población por ser reducida, el tipo de estudio es descriptivo causal, el diseño de investigación es no experimental, el cuestionario y a la ficha de recolección de datos fueron los instrumentos usados, fueron validados por 3 (tres) expertos. Su confiabilidad es de 0.90. El 96.6%, sentencias revelan que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es constante en las sentencias, se afirma que la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores es tomado en cuenta por los jueces.

Palabras Claves:

Acuerdo plenario - sentencias - declaración de la víctima - delito.

ABSTRACT

This thesis was carried out during the year 2018 in the city of Huaraz. The general objective is to determine the relationship of the Plenary Agreement 02-2005 / CJ-116 as a binding instrument in the sentences of the crime of sexual violation of minors in Ancash-2017. Its population, the criminal judges of the Judiciary and the sentences they issue, the total population was used because it was reduced, the type of study is causal descriptive, the research design is non-experimental, the questionnaire and the collection form data were the instruments used, these were validated by 3 (three) experts. Its reliability is 0.90. The 96.6%, sentences reveal that the use of the plenary agreement 02-2005 is constant in the sentences, it is affirmed that the declaration of the victim in the crime of sexual violation of minors is taken into account by the judges.

Keywords:

Plenary agreement - sentences - declaration of the victim - crime.

INTRODUCCIÓN

Actualmente en el proceso penal, se analiza la declaración de la víctima, ya que es el único medio de prueba, cuando esta es el único testigo, considerado muy importante para comprobar la existencia del delito. En los delitos, que se afecta la libertad sexual cuya modalidad es la de violación sexual de menores de edad, donde el valor probatorio representa un verdadero problema, ya que los magistrados tienen dificultad para determinar si el testimonio será tomado como prueba válida, causando en las diferentes salas, problemas a la hora de emitir una sentencia.

La finalidad del acuerdo plenario 02-2005 es buscar el razonamiento y la argumentación adecuada en las sentencias, que se puede encontrar a través de la evaluación de la declaración de la víctima y de esta forma evitar sentencias contradictorias, ya que la interpretación que realizan los jueces no puede ser inflexible (Aguedo, 2014, p. 140).

En nuestro país, los casos de violación sexual van representando altas tasas sobre todo aquellos casos donde la víctima son los menores de edad, esto causa inseguridad a la población y las personas al ver que los agresores salen libres después de un proceso, simplemente dejan de creer en las leyes y en los magistrados ya que consideran que las sentencias no son justas. Causando rechazo e inseguridad al momento de querer denunciar algún caso pues cree que no se le hará justicia. La Ciudad de Huaraz, no es la excepción existen muchos casos de violación sexual de menores.

Ante todo lo dicho creo que es importante analizar las sentencias que emiten los magistrados pues es importante saber el conocimiento que tienen para este tipo de casos, identificar si utilizan el acuerdo plenario 02-2005, puesto que a pesar que son de obligatorio cumplimiento, muchas veces no son tomados en cuenta, así como conocer sus razones, reglas para resolver sobre estos casos concretos.

METODOLOGÍA

El diseño de investigación es no experimental, porque, no se manipula ni se experimenta con la variable, su alcance temporal es transeccional o transversal, ya que la obtención de datos se dará en un solo momento, año 2017, el tipo de estudio que presenta es descriptivo causal, pues, se explica la influencia de una variable sobre la otra. La población de estudio, de esta constituido por dos unidades de análisis, los que fueron medidos y/o estudiados, constituido por 9 jueces penales y 29 sentencias, bajo las características del acuerdo plenario.

Las técnicas que se utilizaron para esta investigación son: Encuesta, que permitió recolectar información, para cumplir con el objetivo general, datos por medio de un cuestionario, el que estuvo conformado por 15 preguntas cerradas donde se utilizó la escala de Lickert. Análisis

documental, se analizó las sentencias judiciales para ver si cumplían con el uso del acuerdo plenario.

RESULTADOS

Se observa en la Tabla 1, Determinar la influencia del Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017. La relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, los resultados obtenidos arrojan una relación positiva moderada de 0.63.

Se observa en la tabla 2, Determinar de qué manera la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en las sentencias condenatorias. Donde 6 de los jueces encuestados que representan el 66.7% los que consideran que la ausencia de incredibilidad subjetiva es eficiente para sus decisiones y sentencias, mientras que solo 2 de los jueces encuestados que representan el 26.7% del total consideran que la ausencia de incredibilidad subjetiva es un criterio de valor regular y solo 1 juez que representa el 6.7% considera que es deficiente su aplicación para sus sentencias condenatorias.

Se observa en la tabla 3, Analizar como la verosimilitud puede ser una causa para que el juez determine que la sentencia sea absolutoria. El 5 de los jueces encuestados que representan el 53.3% los que consideran que la verosimilitud puede ser una causa regular para sus decisiones y sentencias sean absolutorias, mientras que solo 3 de los jueces encuestados que representan el 40.0% del total consideran que la verosimilitud es un criterio de valor eficiente para que considere que la sentencias puedan ser absolutorias, ya que no hay relación entre lo narrado y las pruebas recolectadas y que solo 1 juez que representa el 6.7% considera que es deficiente su aplicación para sus sentencias.

Se observa en la tabla 4, Determinar cómo la persistencia en la incriminación puede cambiar una sentencia a condenatoria. Donde el 5 de los jueces encuestados representan el 53.3%, consideran que la persistencia en la incriminación es un criterio eficiente a la hora de emitir una sentencia condenatoria, mientras que solo 3 de los jueces encuestados representan el 33.3% del total consideran que la persistencia en el incriminación podría ser una prueba regular a considerarla para que la sentencia sea condenatoria y 1 juez que representa el 13.3% considera que es deficiente su aplicación para emitir una sentencia condenatoria.

Se observa en la tabla 5, Describir el uso del acuerdo plenario 02-2005 en las sentencias emitidas por los jueces. El 7 de los jueces encuestados que representan el 73.3%, usan el acuerdo plenario 02-2005 y consideran un instrumento regular para emitir sus sentencias, mientras que 2 de los jueces encuestados que representan el 26.7% del total consideran que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es eficiente en sus sentencias y solo el 0,0% considera

deficiente el uso del acuerdo plenario 02-2005. Se observa en la tabla 6, que 28 de las sentencias analizadas que representa el 96.6% usaron el acuerdo plenario 02-2005 y que solo 1 que representa el 3.4% no lo usó, en cuanto a los criterios del acuerdo plenario, la ausencia de incredibilidad subjetiva si se usó en 24 sentencias equivalentes al 82.8% y no se usó en 5 que representan el 17.2%; la verosimilitud si se usó en 25 sentencias, que equivalen a 86.2% y no se usó en 4 representado el 13.8%; la persistencia en la incriminación en 22 sentencias se usó equivalentes al 75.7% y no se usó en 7 representando a 24.3%; en cuanto a sentencias condenatorias por el uso del acuerdo plenario 02-2005 fueron 23 equivalente a 79.3% y las sentencias absolutorias representan 6 sentencias y equivale al 20.7%.

DISCUSIÓN

En la presente investigación, de acuerdo a los resultados encontrados en la Tabla 1, la relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, los resultados obtenidos arrojan una relación positiva moderada de 0.63; dentro de mis antecedentes usados para esta investigación no encontré alguno que sea descriptivo causal o correlacional, por lo que no puedo verificar si los resultados guardan relación o no. Basándome en los resultados de: Bocanegra y Guzmán (2016), en su tesis indica, “si se valora los medios de prueba en su conjunto, donde se verifique la agresión, se estaría incriminando directamente, siendo determinante el testimonio del menor por cuanto es el único medio de prueba, si se ve que la menor agraviada se retractó, esto no siempre es la verdad o es la última palabra pues se tiene que verificar con otras pruebas, como un examen exhaustivo con la corroboración periférica, así como los testimonios de testigos” (p. 92-93). Finalmente puedo considerar que el acuerdo plenario 02-2005 influye en las sentencia en la medida que su uso puede ayudar a que el juez tenga en cuenta las pruebas a la hora de argumentar y emitir una sentencia, puesto que en ellas se podrá revelar y verificar que el delito ocurrió como indica inicialmente la víctima en su declaración.

Los resultados de la tabla 5, donde el 26.7% de los jueces encuestados consideran que es eficiente el uso del acuerdo plenario 02-2005, mientras que el 73.3% de los jueces consideran que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es regular para la emisión de sus sentencias; estos resultados se contradicen con los obtenidos en el análisis de las sentencias, emitidas en el 2017, donde el 96.6%, (28) sentencias revelan que el uso del acuerdo plenario 02-2005 es constante, mientras que solo en 1 sentencia no se usó, esto revela que es un instrumento vinculante y que su uso es una recomendación para que el juez valore el testimonio, evalúe las circunstancias que puedan afectar su convicción cuando emita su sentencia. Del análisis de las sentencias que se hizo a través de la ficha de recolección de datos se puede describir que si los

jueces hacen uso del acuerdo plenario 02-2005: El 79.3% sentencias condenatorias, el 86.2% de las víctimas son mujeres (25), los menores cuyas edades están entre los 6-14 años representan el 82.7%, mientras que las edades de los agresores varían entre los 18-27 años, que representa el 37.9%, el 65.5% de los agresores son personas particulares; las penas de -15 años representa el 55.2%, de 20-25 años equivale al 6.8% y de 30-35 años representa el 39%. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene: Tapia (2005) en su tesis “en el cuadro N° 06: el 79.6% son sentencias condenatorias, el 86.4% de víctimas son de sexo femenino, el 82%, son condenados; estas son las sentencias donde la valoración de las pruebas permitió crear convicción en el Juzgador sobre la responsabilidad de inculpado del delito” (p.235). Esto se encuentra estrechamente relacionado con lo arribado por: Lingán (2015) en su tesis señala, “El 95% de las víctimas de abuso sexual se encuentran entre las edades de 6 a 14 años de edad, el 55% de los imputados se encuentran entre las edades de 18 a 25 años de edad y el 45% de imputados son mayores de 26 años, el 70% de los agresores son personas particulares, pero que conocen a la víctima” (p.73-74). Relacionando resultados también con: Bocanegra y Guzmán (2016), en su tesis: “ del total de sentencias analizadas (10), el 83% (7) son condenatorias, en el cuadro N° 02, permite apreciar que el 66% de casos el abuso sexual es cometido por familiares, del cuadro N° 04 que un total de 66% menores sus edades están entre los 10-14 años, sus agresores recibieron condenas entre los 30-35 años de pena privativa de libertad efectiva” (p.84-85). Pudiendo relacionar todo los resultados anteriores con el aporte teórico de Chavez (2014), en su tesis: “si las pruebas son fiables, los magistrados podrán verificar y comprobar los requisitos formales y materiales que son exigibles para que acrediten un hecho, pudiendo convencer al órgano jurisdiccional” (p. 234). En nuestro país los dictámenes periciales deben de ir acompañados con el testimonio del menor, ya que solos no manifiestan la verdad, los magistrados deben de guiarse de la concurrencia de los criterios de acuerdo plenario 02-2005 y de datos importantes como la edad, sexo, parentesco para emitir su sentencia e imponer la pena que merece el imputado por el daño producido.

CONCLUSIONES

- De la relación entre el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116 y las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017, se obtuvo un resultado de 0.63 es decir es positiva y moderada, por lo que su uso es eficiente.
- En la dimensión ausencia de incredibilidad subjetiva alcanza un nivel eficiente con un porcentaje de 66.7%, indica que la declaración de la agredida no ha mostrado

sentimientos de venganza hacia el agresor, debiendo darle credibilidad sobre los hechos narrados y que pueda demostrar su confiabilidad con todos los demás elementos de prueba actuados durante el proceso.

- En la dimensión de verosimilitud alcanza un nivel regular con un porcentaje de 53.3%, esto indica que los exámenes practicados en la investigación no revelan el verdadero hecho o no guarda relación con lo narrado por el menor.
- En la dimensión persistencia en la incriminación alcanza un nivel de eficiente con un porcentaje de 53.3%, indicando que a lo largo de todo el proceso el menor ha mantenido firme su declaración, considerándose por esto que lo narrado es fundamental ya que muchas veces es el único testigo, pudiendo esclarecer los hechos, los jueces no pueden absolver al acusado, existiendo pruebas suficientes para comprobar su culpabilidad así poder justificar la condena.
- En la dimensión sentencias, alcanza un nivel de regular con un porcentaje de 73.3% indicando que cuando se trata del delito de violación sexual de menores de edad, los jueces deben de tener en cuenta ciertas características que se encuentran inmersos dentro de cada caso como la edad, sexo, parentesco con el agresor, etc., por ser un delito que afecta la indemnidad sexual, su desarrollo integral, por lo que las sentencias deben de reflejar todo lo analizado por el juez, así estas sean absolutorias como condenatorias.


RECOMENDACIONES

Se llega a las siguientes recomendaciones:

- En los Juzgados, la realidad muchas veces escapa a la norma, por ello la Corte Suprema constantemente debe de asumir criterios de interpretación en relación a este tipo de delito por cuanto cada hecho tiene sus propias características.
- El Poder Judicial, debe de realizar eventos académicos de capacitación en el cual se diga la importancia del acuerdo plenario 02-2005, ya que de acuerdo a mi estudio es primordial su aplicación existiendo un gran porcentaje de los jueces encuestados que no lo consideran necesario.

REFERENCIAS

- Cubas, V. (2015). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima, Perú: Palestra.
- De la Cruz, M. (2010). *El Nuevo Juicio Oral*. Lima, Perú: FECAT.
- Espinoza, J. (2012). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal*. Material Instructivo. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Juristas, E. (2018). *Código Penal Peruano*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliastas.
- Peña Cabrera, A. (2007). *Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexual*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Pizarro, M. (2017). *La valoración y motivación de la prueba en los delitos sexuales desde la jurisprudencia y la práctica forense*. Lima, Perú: GRILEY.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima, Perú: IDEMSA.

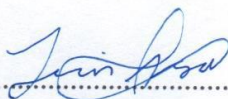
 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Luis Alberto Sosa Aparicio, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, revisor (a) de la tesis titulada.

"El acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash - 2017", del estudiante Bonilla Terry, Johanna Mercedes, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Huaraz, 30 de Noviembre de 2018.



Mg. Luis Alberto Sosa Aparicio

DNI: 32887991

	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Bonilla Terry, Johanna Mercedes, identificada con DNI N° 41466091, Egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado: "El acuerdo plenario 02-2005 /CJ-116 como instrumento vinculante y su influencia en las sentencias del delito de violación sexual de menores en Ancash-2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art.23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 41466091

FECHA: 19 de Diciembre de 2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
ESCUELA DE DERECHO _____

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
BONILLA TERRY, JOHANNA MERCEDES _____

INFORME TÍTULADO:

"EL ACUERDO PLENARIO 02-2005 /CJ-116 COMO INSTRUMENTO VINCULANTE Y SU
INFLUENCIA EN LAS SENTENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES EN
ANCASH-2017"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA _____

SUSTENTADO EN FECHA: 12 - 12 - 2018 _____

NOTA O MENCIÓN: DIECISÉIS (16) _____



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN